



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2024-MDH/CM

Huarmaca, 13 de agosto de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 15-2024, de fecha 13 de agosto de 2024; INFORME N.º 077-2024-MDH-GDS.SG.RR.CC, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Registro Civil; INFORME N.º 700-2024-MDH-GDS, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Social; OFICIO N.º 123-2024-MDH-GAJ, de fecha 07 de agosto, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N.º 962-2024-MDH/GPP/BEJM, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N.º 312-2024-MDH/GAJ, de 09 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre "PROYECTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, a través del escrito S/N de registro N.º 5799, con fecha de recepción 30 de julio de 2024, la Junta Ejecutiva Regional de las Asambleas de Dios del Perú, con ubicada en la calle Bernardino Ferrante S/N- Huarmaca, por motivos de celebración la semana de la familia a nivel nacional, solicitan la realización de 29 matrimonios masivos en su Institución Evangélica las Asambleas de Dios del Perú, para el día 09 de setiembre del 2024, a horas 10.00 am, con la finalidad de regularizar su situación de convivencia;

Que, mediante el INFORME N.º 077-2024-MDH-GDS.SG.RR.CC, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Registro Civil, alcanza proyecto de celebración de matrimonios civiles comunitarios-2024, para que sea aprobado como una actividad que realiza la entidad en beneficio de la población que deseen formalizar su relación conyugal, y no cuentan con los medios económicos, en el cual indica que, en el presente año la Subgerencia de Registros Civiles, ha programado la celebración de matrimonios civiles comunitarios, en la jurisdicción del distrito de Huarmaca, de 31 parejas, para contraer matrimonios civiles comunitarios que han solicitado regularizar su vida conyugal, para lo cual solicita la exoneración del pago de los derechos registrados en la TUPA de la municipalidad, concerniente en la Expedición de Acta de Nacimiento certificada de los contribuyentes, la Expedición del Certificado de Soltería de los contribuyentes y el Pago de Derecho de Celebración de Matrimonio, asimismo, se solicita la aprobación del presupuesto de los gastos operativos para la ejecución de la ceremonias, lo cual asciende al importe de S/ 500.00 soles; dichas ceremonias se realizarán según el siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDH/CM

N°	FECHA	LUGAR	MOTIVO
01	Lunes 09 de septiembre del 2024.	Auditorio de la institución evangélica Las Asambleas de Dios del Perú, ubicado en la calle Bernardino Ferrante S/N- Huarmaca.	Celebración la semana de la familia a nivel nacional.



Que, mediante el INFORME N°700-2024-MDH-GDS, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, alcanza proyecto de celebración de matrimonios civiles comunitarios -2024, solicitando que se apruebe dicha actividad por ser de gran importancia para las familias de nuestro distrito, y que son 31 parejas a contraer matrimonio civil comunitarios que han solicitado regularizar su relación conyugal que no cuenten con recurso económicos;



Que, mediante Proveído de fecha 02 de agosto de 2024, el Secretario General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión e informe legal;

Que, mediante INFORME N.º 962-2024-MDH/GPP/BEJM, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite informe sobre disponibilidad presupuestal indicando que, dicha actividad demandaría de un gasto estimado de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), en atención a la norma vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario si cuenta con marco presupuestal;



Que, a través del INFORME N°312-2024-MDH/GAJ, de 09 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre: **"PROYECTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024"**, recomienda lo siguiente:

(...)

- 4.1. **ES PROCEDENTE** la aprobación de la actividad **"PROYECTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS-2024"**, conforme lo señalado en el presente informe legal.
- 4.2. **REMITIR** el expediente administrativo al pleno del **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, **APRUEBE** la **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS -2024**, conforme lo señalado en el presente Informe Legal.

Que, mediante Sesión de Concejo -municipal N° 15-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, se acuerda la aprobación de la actividad **"PROYECTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS-2024"**, del Distrito de Huarmaca, plasmado el Acuerdo de Concejo N° 102-2024-MDH/CM;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8,9 y 29 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil, mediante la celebración del matrimonio civil comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2024-MDH/CM

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024 Y EXONERA LOS DERECHOS DE PAGO PARA CELEBRACIONES DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS-2024

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actividad denominada “PROYECTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024”, cuyo presupuesto por gastos operativos asciende a S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencias de Registro civil y a la Sub Gerencia de Rentas y Tributación en realizar los trámites administrativos que correspondan respecto a la **EXONERACION** a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza del pago de derecho de tramitación del procedimiento “Matrimonios Civil Ordinario”, establecido en el Texto Único Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, correspondiente a: Expedición de Acta de Nacimiento Certificada, Expedición del Certificado de Soltería y Derecho de Celebración de Matrimonio Civil y otros según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil, para la celebración de los “Matrimonios Civiles Comunitarios”, que se llevaran a cabo, en las fechas programadas en el “PROYECTO DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024”.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGUESE a la secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano conforme a ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.gob.pe/munihuarmaca).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo dispuesto con el Artículo 20 inciso 5 de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades; **ORDENO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.